



2021-00267

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó escrito alguno. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 2 de diciembre de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

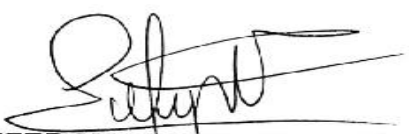
RADICACION: 08001-31-53-008-2021-00267-00
PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: EDGAR OMAR PARRA LEGUIZAMO
DEMANDADOS: REINALDO HAZBUN CIFUENTES

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

- 1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.
- 3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 3 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af5093109f135a9aff96b5eca4a032c324c8de82a47cc6a7e90617f2c17cc50**

Documento generado en 02/12/2021 04:57:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>